

16 de febrero de 2015

(15-0937)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE KENYA

Revisión

Se ha recibido de la delegación de Kenya la siguiente comunicación, de fecha 23 de enero de 2015.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), y habida cuenta de la decisión adoptada el 14 de julio de 1995 por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en relación con las declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo, contenida en el documento G/TBT/1/Rev.5, de fecha 11 de diciembre de 1997, el Gobierno de la República de Kenya aceptó el Acuerdo por el que se establece la OMC, el Acuerdo OTC y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos 1, 2 y 3.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional es el organismo encargado de la aplicación de los Acuerdos de la OMC y el responsable general del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Acuerdos (párrafo 10 del artículo 10). Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, el Gobierno de la República de Kenya ha designado la Oficina de Normas de Kenya (KEBS) como Servicio Nacional de Información en lo relativo a notificaciones OTC, el Ministerio de Agricultura como Servicio Nacional de Información para todo lo referente a medidas sanitarias y fitosanitarias (párrafo 1 del artículo 10).

Las principales responsabilidades del Servicio Nacional de Información de Kenya son las siguientes: responder a las consultas técnicas de otros Miembros sobre reglamentos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad nacionales vigentes, y cumplir las obligaciones en materia de notificación establecidas en el Acuerdo OTC (apartado 9.2 del artículo 2).

La Oficina de Normas de Kenya (KEBS) es un organismo oficial del Gobierno, establecido en virtud de la Ley de Normas, capítulo 496, de la legislación de Kenya, encargado de elaborar y fomentar normas para mercancías, servicios, procesos y prácticas. Por consiguiente, la aplicación y administración del Acuerdo OTC se funda en la Ley de Normas, capítulo 496 de la legislación de Kenya, y es competencia de la Oficina de Normas de Kenya (KEBS).

Los avisos relativos a las normas y a los reglamentos técnicos elaborados, publicados o adoptados por organismos de reglamentación del país se publican en la Gaceta Oficial de Kenya y en el compendio de Avisos Jurídicos (legislación subsidiaria), respectivamente.

Los fines y objetivos de la KEBS incluyen la elaboración de normas y su divulgación en la esfera nacional, regional e internacional; la certificación de productos industriales; la asistencia en la producción de productos de calidad; la mejora de la exactitud de las medidas; la facilitación del comercio y la divulgación de la información sobre las normas.

1 CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

1.1. La KEBS ha aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que figura en el Anexo 3 del Acuerdo (G/TBT/CS/N/24).

1.2. Se publican avisos de todos los proyectos de normas en el "Boletín del programa de normalización" de la KEBS (este Boletín se publica dos veces al año). Los interesados disponen de un plazo de 60 (sesenta) días para presentar, por escrito, observaciones sobre las notificaciones de Kenya, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 9.4 del artículo 2 y en el apartado 6.4 del artículo 5 del Acuerdo.

1.3. El Ministerio de Salud vela por la calidad de las mercancías y servicios que son objeto de comercio, previstos en la Ley de Productos Alimenticios, Medicamentos y Sustancias Químicas, capítulo 254 de la legislación de Kenya, y la Ley de Salud Pública, capítulo 242, respectivamente.

2 CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN

2.1. La KEBS administra un sistema de certificación de productos de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Normas, capítulo 496 de la legislación de Kenya. A través de este sistema se conceden permisos para el uso de marcas de certificación de productos.

2.2. El órgano certificador de la KEBS desempeña sus actividades con arreglo a la norma ISO/CEI 17021: Evaluación de la conformidad. Este órgano está acreditado por el Consejo Neerlandés de Acreditación (RVA). Ofrece sistemas de certificación de la calidad, de características ambientales, de inocuidad de alimentos (análisis de peligros y de puntos críticos de control APPCC), y de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (OHSAS), y servicios de certificación de productos.

3 METROLOGÍA

3.1. Las normas nacionales de medición que mantiene la KEBS se ajustan al Sistema Internacional de Unidades. Los laboratorios de metrología y ensayo están acreditados con arreglo a la norma ISO/CEI 17025, Evaluación de la Conformidad - Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. Kenya está representada por la KEBS como Estado miembro de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas.

3.2. El Departamento de Pesos y Medidas de la KEBS es el órgano competente en metrología legal y responsable de la aplicación de dos leyes, a saber, la Ley de Pesos y Medidas, capítulo 513 de la legislación de Kenya, y la Ley de Designaciones Comerciales, capítulo 503.

3.3. Estas leyes establecen un sistema uniforme de unidades de medida, regulan el uso de equipos de pesaje y medición para el comercio, regulan las transacciones de algunas mercancías y prevén medidas de protección de la población contra declaraciones comerciales engañosas.

4 SERVICIO DE ACREDITACIÓN

4.1. El Servicio Nacional de Acreditación de Kenya (KENAS) fue creado en virtud de la Ley de Empresas Estatales, capítulo 466, según consta en el Aviso Legal N° 55 de mayo de 2009, como organismo nacional encargado de los servicios de acreditación en Kenya. El KENAS lleva a cabo sus actividades de conformidad con la norma ISO/CEI 17020: Criterios generales relativos al funcionamiento de diversos tipos de instituciones encargadas de la inspección.

4.2. El KENAS es miembro del Foro Internacional de Acreditación y de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios.

4.3. La dirección del Servicio Nacional de Información OTC de Kenya figura a continuación. Todas las consultas relativas a la aplicación del Acuerdo por parte de Kenya deben dirigirse a:

WTO-TBT National Enquiry Point for Kenya

Kenya Bureau of Standards (KEBS)

KEBS Centre, Popo Road, off Mombasa Road, Behind Bellevue Cinema

P.O. Box 54974 - 00200 Nairobi Kenya

Teléfono: +254 20 6948000, 605573/74, 605550

Fax: +254 20 609660 /604031

Correo electrónico: info@kebs.org

Persona de contacto: Sr. Charles Gachahi, Director - Elaboración de Normas y Comercio
